

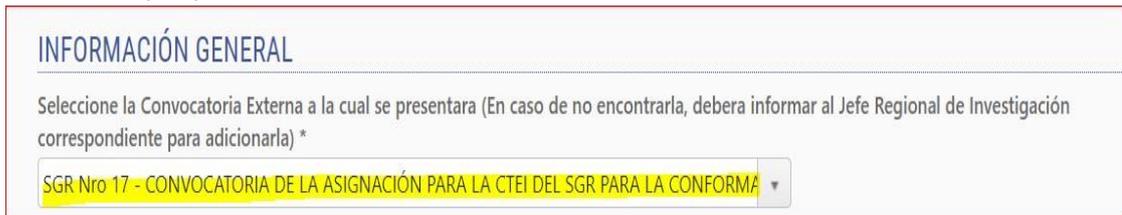
## CONVOCATORIA EXTERNA 2024

Esta convocatoria, está diseñada para aquellos profesores que desean aplicar a convocatorias ofrecidas por entidades externas, para lo cual deberá proceder de la siguiente manera:

Ingresar por el Sistema Sinfoni. Al ingresar a realizar la solicitud, el sistema le solicitará que seleccione la convocatoria a la cual se presentará, por este motivo.

1. Deberá solicitar a jefe regional de investigación el interés de participar: indicándole el Link para analizar la convocatoria y la viabilidad institucional.
2. Una vez tenga el visto bueno del jefe regional, el especialista de investigación procederá a ingresar el nombre de la convocatoria a la cual se presentará. Adicionalmente, se adjuntarán los documentos y términos de referencia que exige la convocatoria.

(Grafica de ejemplo)



INFORMACIÓN GENERAL

Seleccione la Convocatoria Externa a la cual se presentará (En caso de no encontrarla, deberá informar al Jefe Regional de Investigación correspondiente para adicionarla) \*

SGR Nro 17 - CONVOCATORIA DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CTEI DEL SGR PARA LA CONFORMA ▼

3. Luego de lo anterior, el investigador podrá realizar la solicitud de aval institucional, registrando la información del proyecto y cargando la documentación requerida.

### PROCEDIMIENTO PARA AVAL INSTITUCIONAL CONVOCATORIAS EXTERNAS.

- - Proyecto Completo. Cuando la convocatoria externa cuente con formato para la presentación del proyecto, se presentará en el de la entidad. En caso de que el formato no cuente con la siguiente información, esta debe ser reportada: duración, compromisos, participantes, grupos de investigación involucrados, instituciones participantes, tiempo de dedicación, etc.
- - Presupuesto global y detallado de todas las entidades participantes.
- - Acta de Comité de Investigación del Programa o Facultad (Avala).
- - Acta del Consejo de Facultad (Aprueba).
- - Carta o documento requerido por la convocatoria debidamente diligenciado para gestionar la firma (formato Word). Si el aval consta de firmas de otras instituciones o entidades no se requiere de la firma de las mismas para la consecución de la firma de la Señora Rectora.
- - Formato aprobación Recursos Externos (Es obligatoria en el caso de que se comprometan recursos en efectivo)

### Tener en cuenta lo siguiente:

- En algunos casos se podrán requerir reuniones informativas con el equipo de investigación y administrativo del campus.
- Cuando la convocatoria exija una contrapartida mínima en especie o efectivo, la universidad se ajustará a las condiciones de la entidad externa (será motivo de revisión y concertación a nivel interno y con los aliados estratégico). En caso de no solicitar un mínimo la universidad otorgará máximo el 10% de lo solicitado a la entidad externa para la Universidad, estos recursos estarán sujetos a la aprobación por parte de la Rectoría.
- Las definiciones de horas estarán determinadas por el investigador, considerando los compromisos que serán adquiridos en el proyecto. No obstante, estarán sujetas a revisión
- De requerir aval Ético (*Ver nota 1*), Si la investigación requiere aval por un comité de bioética (ver los casos indicados por la legislación colombiana en la nota 1) debe solicitar este aval al comité de bioética de la entidad externa o de la universidad en la convocatoria establecida para este fin, y adjuntar el aval entre los documentos del proyecto para validar su inicio. Los Subcomités de Bioética de la Universidad, sesionan con una frecuencia de aproximadamente un mes. Para los detalles se puede comunicar directamente con el jefe Regional responsable de su Campus.
- Una vez presentado el proyecto a la convocatoria por favor remitir, a la Dirección de Investigación, los soportes de envío y validación correspondiente.
- Mantener informada a la Dirección de Investigación de la evolución del proceso del proyecto frente a la convocatoria

### Nota 1

- Se debe adjuntar el aval del Comité de Bioética, siempre que la propuesta de investigación implique alguno de los procesos indicados en el artículo 11 de la resolución 8430 de 1993, según el nivel de riesgo correspondiente:
  - a. Investigación sin riesgo:** Son estudios que emplean técnicas y métodos de investigación documental retrospectivos y aquellos en los que no se realiza ninguna intervención o modificación intencionada de las variables biológicas, fisiológicas, psicológicas o sociales de los individuos que participan en el estudio, entre los que se consideran: revisión de historias clínicas, entrevistas, cuestionarios y otros en los que no se le identifique ni se traten aspectos sensitivos de su conducta.
  - b. Investigación con riesgo mínimo:** Son estudios prospectivos que emplean el registro de datos a través de procedimientos comunes consistentes en: exámenes físicos o psicológicos de diagnóstico o tratamientos rutinarios, entre los que se consideran: pesar al sujeto, electrocardiogramas, pruebas de agudeza auditiva, termografías, colección de excretas y secreciones externas, obtención de placenta durante el parto, recolección de líquido amniótico al romperse las membranas, obtención de saliva, dientes deciduales y dientes permanentes extraídos por indicación terapéutica, placa dental y cálculos removidos por procedimientos profilácticos no invasores, corte de pelo y uñas sin causar desfiguración, extracción de sangre por punción venosa en adultos en buen estado de salud, con frecuencia máxima de dos veces a la semana y volumen máximo de 450 ml en dos meses excepto durante el embarazo, ejercicio moderado en voluntarios sanos, pruebas psicológicas a grupos o individuos en los que no se manipulará la conducta del sujeto, investigación con medicamentos de uso común, amplio margen terapéutico y registrados en este Ministerio o su autoridad delegada,

empleando las indicaciones, dosis y vías de administración establecidas y que no sean los medicamentos que se definen en el artículo 55 de esta resolución.

**c. Investigaciones con riesgo mayor que el mínimo:** Son aquellas en que las probabilidades de afectar al sujeto son significativas, entre las que se consideran: estudios radiológicos y con microondas, estudios con los medicamentos y modalidades que se definen en los títulos III y IV de esta resolución, ensayos con nuevos dispositivos, estudios que incluyen procedimientos quirúrgicos, extracción de sangre mayor al 2% del volumen circulante en neonatos, amniocentesis y otras técnicas invasoras o procedimientos mayores, los que empleen métodos aleatorios de asignación a esquemas terapéuticos y los que tengan control con placebos, entre otros. La investigación puede iniciar una vez haya obtenido el aval de bioética.

## **POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

Conforme al Acuerdo Superior 430 del 11 de diciembre de 2018, la Universidad Cooperativa de Colombia establece la política de acceso abierto para la producción académica y científica; y en consonancia a la Resolución 0777 del 03 de agosto de 2022 del Ministerio de Ciencia y Tecnología, para las convocatorias de investigación y financiación de proyectos la Dirección de Investigación aplicará el concepto de ciencia abierta<sup>2,3</sup> así:

Con el propósito de fomentar la política de ciencia abierta en la Universidad Cooperativa de Colombia todos los proyectos de investigación aprobados en esta convocatoria, registrados en el Sistema de Información para la investigación - SÍNFONI, obliga a los investigadores a poner a disposición de la Universidad Cooperativa de Colombia, a través de SÍNFONI y el repositorio Papyrus, los datos y procedimientos de investigación tales como, cuadernos de notas, cuadernos de campo, protocolos experimentales, videos de experimentos, bases de datos y todos los demás elementos intermedios comunicables y potencialmente útiles para investigadores, así como poner en acceso abierto , las publicaciones (preprints) o versiones previas a la revisión por pares; mediante la definición y gestión del plan de datos de investigación.

En aquellos eventos en los que no sea posible la publicación de los materiales (ya sea por su naturaleza, carácter de reserva, o afecte derechos propios o de terceros de propiedad intelectual), deberá exponer los motivos que impiden dicha publicación<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Acuerdo Superior 430 del 11 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se expide la política de acceso abierto de la Universidad Cooperativa de Colombia”.

<sup>2</sup> Resolución 0777 del 03 de agosto de 2022 “Por la cual se adopta la Política Nacional de Ciencia Abierta 2022 – 2031 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

<sup>3</sup> Resolución No. 0167 del 20 de febrero de 2019. “Por la cual se adoptan los lineamientos para una política de ciencia abierta en Colombia”.

<sup>4</sup> Resolución No. 0361 de 2020 “Por la cual se adopta la cláusula de propiedad intelectual a incluir en las convocatorias públicas, invitaciones, contratos y convenios que celebra el Ministerio de Ciencia y Tecnología”.

**CRONOGRAMA:**

Apertura: 17 de enero de 2024

Cierre: 15 de diciembre de 2024

**LEONARDO FABIO GALINDO LÓPEZ**  
Director de Investigación

